

Resolución CLT/ /2025, de convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a eventos de artes visuales de alto interés cultural y de carácter estratégico

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión del 31 de enero de 2023, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones a eventos de artes visuales de alto interés cultural y de carácter estratégico, bases que han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/217/2024, de 30 de enero, y por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/640/2025, de 27 de febrero;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Empresas Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a eventos de artes visuales de alto interés cultural y de carácter estratégico.

—2 Que las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que se han publicado mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 31 de enero de 2023, publicado mediante la Resolución CLT/258/2023, de 31 de enero (DOGC núm. 8848, de 6.2.2023), bases que han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/217/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024), y por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/640/2025, de 27 de febrero (DOGC núm. 9364, de 5.3.2025).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deben efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la

que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal Gencat.cat: información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dicha plataforma.

—4 Que la dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 800.000,00 euros, con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

—5 Que el período de realización del evento es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

—6 Que el periodo para presentar solicitudes es del 17 de diciembre de 2025 al 24 de febrero de 2026, ambos inclusive.

—7 Que el órgano instructor es el Área de las Artes Visuales del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva en vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de las subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución deberá constar que esta no agota la vía administrativa y que puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Resolución CLT/ /2026, por la que se modifica la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a eventos de artes visuales de alto interés cultural y de carácter estratégico (ref. BDNS 873150)

Mediante la Resolución CLT/4550/2025, de 28 de noviembre (DOGC núm. 9565, de 17.12.2025), se publicó la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a eventos de artes visuales de alto interés cultural y de carácter estratégico (ref. BDNS 873150).

El apartado 4 de dicha Resolución establece una dotación máxima de 800.000,00 euros, con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

El mismo apartado 4 establece que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y deberá estar condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Dada la propuesta de la directora del Área de las Artes Visuales de modificar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria, en el sentido de aumentarla en 160.000,00 euros, por lo que resulta una dotación máxima de 960.000,00 euros, con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente,

Resuelvo:

Modificar la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a eventos de artes visuales de alto interés cultural y de carácter estratégico (ref. BDNS 873150), que queda fijada en un máximo de 960.000,00 euros, con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración